

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO

Nº 015-2003-PD/OSITRAN

Lima, 30 de mayo de 2003.

VISTO:

La Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 007-2003-PD/OSITRAN de 7 de febrero de 2003;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de visto publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 20 de febrero de 2003 se exoneró del Proceso de Selección correspondiente, por tratarse de una contratación de servicios personalísimos de radiodifusión, a la contratación del espacio radial transmitido por CPN Radio en el programa "EN DEFENSA DEL CONSUMIDOR";

Que, en el Artículo Segundo de la precitada Resolución se consignó como valor referencial el siguiente: "S/.68,729.10 (Setenta y cuatro mil novecientos setenta y siete con 20/100 Nuevos Soles)", cuando el valor correcto es el expresado en guarismos, de tal manera que el valor referencial correcto es el de S/.68,729.10 (Sesenta y ocho mil setecientos veintinueve y 10/100 Nuevos Soles);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada por la Ley Nº 27444, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados de oficio con efecto retroactivo, en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en tal sentido, resulta procedente efectuar la rectificación de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 007-2003-PD/OSITRAN;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 53º del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 007-2003-PD/OSITRAN, quedando redactada de la siguiente manera:

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de OSITRAN que realice las acciones correspondientes a la ejecución del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía que corresponde en virtud del artículo 20º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; por un valor referencial total de S/.68,729.10 (Sesenta y ocho mil setecientos veintinueve y 10/100 Nuevos Soles) incluido IGV por el período de once (11) meses; mediante contratos de seis (6) y cinco (5) meses respectivamente, en virtud de la naturaleza de la contratación; así como también que remita copia fedateada de la presente Resolución y del informe

técnico legal que sustenta esta exoneración a la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de aprobación.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General de OSITRAN que ejecute las acciones necesarias para que la presente Resolución sea publicada por OSITRAN en el Diario Oficial “El Peruano”; así como para su publicación en la página web de OSITRAN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO CHANG CHIANG
Presidente